

CONTRATO No ADQ-BLIND-001-2023

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 63 penúltimo párrafo, 64 Inciso II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de TESORERO y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S. A. DE C. V. Representada por el C. Enrique Javier Proa de León, en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

PRIMERA: Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo



anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que, conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 63 penúltimo párrafo, 64 inciso II y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante Dictamen de Excepción, el día 19 de septiembre del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
6. Que requiere la adquisición de: **"Un Vehículo Blindado nivel 5 Plus para la Seguridad del Alcalde, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"** (De acuerdo al anexo "A" del presente contrato).

SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Calle Francisco I Madero No 234, Colonia Fraccionamiento Industrial, Santa Catarina, Nuevo León, CP 62290
- C. Con Registro Federal de Causantes: TPS941223UG9
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene el número especialidad: PR-6695
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



-- C L A U S U L A S --

PRIMERA: OBJETO. - Se obliga la empresa TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S. A. DE C. V. por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de "Un Vehículo Blindado nivel 5 Plus para la Seguridad del Alcalde, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila" que se describen en el Anexo "A" -

SEGUNDA: MONTO. - Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$4,086,655.11 (Cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 MN) Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "Un Vehículo Blindado nivel 5 Plus para la Seguridad del Alcalde, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de firma del presente contrato en las instalaciones de la misma Presidencia. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA: GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, el cual amparara el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá



reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS. - "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

DE LAS CONDICIONES

SEPTIMA. FORMA DE PAGO Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregará según la cláusula Tercera de este contrato, presentará comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

OCTAVA. PLAZO PARA PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el año 2023.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. - Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de "EL proveedor" a través de la fianza o del saldo a favor de "EL proveedor" que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



DECIMA. ANTICIPO. - Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 21 de septiembre del 2023.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal



Lic. Eleuterio López Leos
Secretario del Ayuntamiento

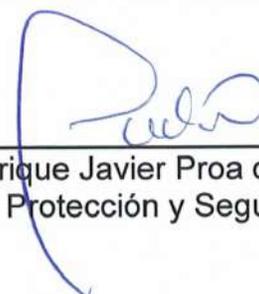


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal



Jesús David Berrones Celestino
Contralor Municipal

POR "EL PROVEEDOR"



C. Enrique Javier Proa de León
Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V.

CONTRATO No. ADQ-BLIND-001-2023
ANEXO "A"

El cual forma parte del Contrato ADQ-GRUA-001-2023 para la adquisición de **"Un Vehículo Blindado nivel V Plus para la Seguridad del Alcalde, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"**

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario
1	1	VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE 2023, VERSIÓN HIGH COUNTRY, COLOR BLANCO, CON BLINDAJE NIVEL V PLUS . Blindaje bajo las normas: <ul style="list-style-type: none">• CEN 1063 (Europa)• NU0108.01 (E. U. A.)• NOM 142 SCFI 2000 (MEX)• UL 753 (E. U. A.)• VPAM BRV 2009	\$3,522,978.54
Subtotal			\$3,522,978.54
IVA			\$563,676.57
Total			\$4,086,655.11

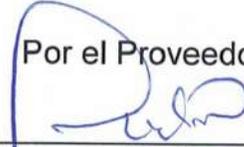
NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$4, 086,655.11 (Cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.) costo por el **Vehículo Blindado nivel V plus para la seguridad del Alcalde de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por el Ayuntamiento



Dr. Mario Alberto Dávila Delgado
Presidente Municipal

Por el Proveedor



C. Enrique Javier Proa de León
Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V.

Monclova, Coahuila a 19 de septiembre del 2023

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

C. Antonio Zerrweck Álvarez, Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal, del Municipio libre de Monclova, Coahuila, con nombramiento oficial recibido, y el cual me acredita para desempeñar mi función y me otorga facultades para realizar todo tipo de trámites acorde con el departamento a mi cargo, los cuales consisten en la contratación de todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.

Que, de conformidad con el Código Municipal, el Presidente Municipal para el desarrollo de su encomienda en sus actividades diarias, requiere de un vehículo muy seguro para su transportación personal, esto debido a la inseguridad que estamos viviendo diariamente en el País, la cual señalan los medios de comunicación.

Que, el Despacho del Alcalde, entre sus funciones y atribuciones se encuentra el de velar por la seguridad de el Alcalde.

Que, con fecha 11 de septiembre del año en curso, esta dependencia a mi cargo recibió solicitudes de servicio, por parte del Despacho del Alcalde, consistente en la "Adquisición de un Vehículo Blindado para la seguridad del mismo, este con un nivel de blindaje 5 Plus", esto previniendo a seguridad del Presidente Municipal.

Ahora bien, en cumplimiento de mi deber como titular de esta área de Licitaciones, se procede a dar inicio al procedimiento de la "Licitación Pública Nacional" sin embargo el tiempo apremia y no se pueden detener las funciones del departamento antes mencionado, y de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su inciso II señala lo siguiente:

Artículo 64.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

De tal manera y previniendo un problema de Seguridad, por falta de transporte para el Alcalde, se procedió a hacer una investigación de mercado con la finalidad de encontrar personas o negocios que presten este tipo de servicio.



Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su penúltimo párrafo señala lo siguiente:

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Derivado de lo anterior se resuelve:

RESOLUCION

De conformidad y con fundamento en los artículos 63 penúltimo párrafo, 64 inciso II y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a realizar la siguiente resolución.

Por los motivos esbozados en los párrafos precedentes a la presente Resolución y en virtud de que el proveedor de los bienes encuadra dentro de los supuestos de la Ley antes descritos, se procede a la determinación de este dictamen de excepción a la licitación pública, así como al de llevar a cabo una adjudicación directa y llevarla a cabo mediante una sola cotización, por las razones y motivos antes esgrimidos.

Fundando en todo momento el procedimiento de dictamen de excepción, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, y de esa manera poder cumplir con la encomienda que me fue solicitada y asignada por la Despacho del Alcalde, y asimismo coadyuvar al buen funcionamiento del Departamento de la Presidencia Municipal de Monclova.

Ahora bien, de la cotización presentada, se llevó a cabo un análisis y evaluación de la misma, encontrándose que en lo que respecta a la cotización, se encontró que el precio ofrecido por el proveedor Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. de C. V., es conveniente.

Por lo tanto y en virtud de que el proveedor cumple con el alta en el Padrón de Proveedores y por así convenir a los intereses de esta Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, se decide otorgar el contrato a Transportadora de Protección y Seguridad, S. A. DE C. V.

C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de Licitaciones de la Tesorería Municipal



TESORERÍA
AYUNTAMIENTO
2022-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA



Monclova, Coahuila a 11 de septiembre de 2023
Oficio TE-0964/2023

C. Antonio Zerrweck Álvarez
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$4,200,000.00 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de un vehículo blindado requerido.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


Lic. René Arturo Flores Sotelo
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo

CONSTANCIA DE AUTENTIFICACION

Registro Federal Permanente DGSP / 035-08 / 1013

TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. es una empresa debidamente autorizada por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con número de Registro Federal Permanente DGSP / 035-08 / 1013, para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad VII) SUBMODALIDAD A) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE SISTEMAS DE BLINDAJE EN TODO TIPO DE VEHICULOS AUTOMOTORES. El prestador de servicios cumple con las disposiciones jurídicas aplicables y vigentes para prestar los servicios de seguridad privada.

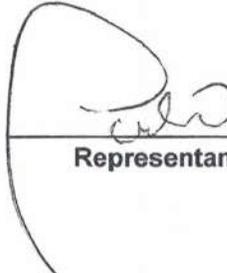
Por ello, sirva la presente para otorgar a **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH.**, la certidumbre de que nuestros servicios en materia de blindaje se han prestado con estricto apego a los controles de calidad establecidos, autentificando que el vehículo automotor Marca: **CHEVROLET**, Tipo: **TAHOE SUV PAQ. G HIGH COUNTRY** Modelo: **2023**, con numero de identificación vehicular **1GNSK8KL2PR330941** Placas: **SIN PLACAS** tiene instalado un sistema de blindaje **Nivel V PLUS TPS** bajo la norma de blindaje norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, y que cuenta con resistencia balística de los siguientes calibres.

NIVEL TPS®	NORMAS	NIVELES QUE CUBRE	ARMAS	MUNICIÓN
V PLUS	CEN 1063 (EUROPA)	B1, B2, B3, B4, B5 Y B6		7.62 X 51 MM FMJ (NATO-M80) (147 GR)
	NIJ0108.01 (E.U.A.)	I, IIA, II, IIIA Y III		7.62 X 51 MM FMJ (M80) (150 GR)
	NOM 142 SCFI 2000 (MEX)	NIVEL D Y D*		7.62 X 63 MM (30-06) ENCAMISADO - SEMIENCAMISADO PUNTA BLANDA (180GR)
	UL 752 (E.U.A.)	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 (Patron de impactos NIJ III)		7.62 X 51 MM FMJ MILITARY BALL (M80) (150GR)
				5.56 X 45 MM RIFLE/FMCI WITH LEAD CORE (M193 BALL) (55GR)

Correspondiéndole la Placa Metálica Número de Folio Repuve **TPS 6207** misma que fue colocada en la parte baja del poste central izquierdo (lado piloto) de dicho vehículo automotor.

Se extiende la presente sin Holograma, debido a los tiempos de entrega que tiene la "Dirección General de Seguridad Privada", La Constancia con Holograma correspondiente a este vehículo se entregará en las instalaciones de la blindadora que expide la presente, a cambio de ésta carta, una vez que la DGSP haya enviado mas hologramas a TPS. Se extiende para todos los efectos legales a que haya lugar, a los **26** días del mes de **Septiembre** de **2023**.

Cp. Enrique Proa de León



Representante Legal



U.S. Department of State
UNITED STATES OF AMERICA
NONTRANSFER AND USE CERTIFICATE

1. This certificate is submitted in connection with export application no. _____

OMB No. 1405 0021
 EXPIRATION DATE: 09-30-2008
 *ESTIMATED BURDEN: 1 Hour
 (Instruction Page)

2. Name of United States applicant	3. Name of foreign end-user PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH	4. Country of ultimate destination MEXICO
------------------------------------	---	--

5. Articles/data
 We certify that we have placed an order with the person named in item 2 for the following articles/data in the quantity and value shown below:

QUANTITY	ARTICLES/DATA DESCRIPTION	VALUE (U.S. \$)
2	STEEL PLATES ARMOR V PLUS , 3/16, 48" X 96"	
5	STEEL PLATES ARMOR V PLUS, 1/4, 48" X 96"	
5	STEEL PLATES ARMOR V , 3/8, 48" X 96"	
5	STEEL PLATES ARMOR V PLUS, 3/8, 48" X 96"	
1GNSK8KL2PR330941 6207		

6. Certification of foreign consignee
 We certify that we are importing the articles/data listed in item 5 for delivery to the end-user in item 3. Except as specifically authorized by prior written approval of the U.S. Department of State, we will not re-export, resell, or otherwise dispose of any of those articles/data (1) outside the country in item 4 above, or (2) to any person, including the end-user, if there is reason to believe that it will result, directly or indirectly, in disposition of the articles/data contrary to the representations made in this certificate by any party. We further certify that all of the facts contained in this certificate are true and correct to the best of our knowledge and belief and we do not know of any additional facts that are inconsistent with this certificate. We will promptly send a supplemental certificate to the U.S. applicant in item 2 disclosing any change of facts or intentions set forth in this statement.

Sign here in ink _____
 Signature of Official, Foreign Consignee

C.P. ENRIQUE JAVIER PROA DE LEON

28/09/2023
 Date Signed (mm-dd-yyyy)

Type or print _____
 Name and Title of Signer

REPRESENTANTE LEGAL

Seal

7. Certification of foreign end-user
 We certify that we are the end-user of the articles/data in item 5. Except as specifically authorized by prior written approval of the U.S. Department of State, we will not re-export, resell, or otherwise dispose of any of those articles/data (1) outside the country in item 4 above, or (2) to any other person. If the end-user is a foreign government, we certify that we will observe the assurances contained in item 8. We further certify that all of the facts contained in this certificate are true and correct to the best of our knowledge and belief and we do not know of any additional facts that are inconsistent with this certificate.

Sign here in ink _____
 Signature of Official, End-User

Date Signed (mm-dd-yyyy)

Type or print _____
 Name and Title of Signer

Seal

8. Certification of foreign government
 We certify that we will not authorize the re-export, resales or other disposition of the articles/data authorized in item 5 outside the country in item 4 without prior written approval of the U.S. Government. If the articles/data are for use by our "armed forces" (i.e., army, navy, marine, air force, coast guard, national guard, national police, and any military unit or military personnel organized under or assigned to an international organization), we certify that we will use the authorized articles/data only: (a) for the purposes specified in the Mutual Defense Assistance Agreement, if any, between the U.S. Government and this government; (b) for the purposes specified in any bilateral or regional defense treaty to which the U.S. Government and this government are both parties, if subparagraph (a) is inapplicable; or (c) for internal security, individual self-defense, and/or civic action, if subparagraphs (a) and (b) are inapplicable.

Sign here in ink _____
 Signature of Government Official

Date Signed (mm-dd-yyyy)

Type or print _____
 Name and Title of Signer

Seal

9. We certify that no corrections, additions or alterations were made on this form by us after it was signed by the foreign consignee, foreign end-user or foreign government.

Sign here in ink _____
 Signature of Applicant

Date Signed (mm-dd-yyyy)

Type or print _____
 Name and Title of Signer

Seal

FACTURA

FOLIO/ No. FACTURA

A43138

SURMAN ANZURES

Domicilio: BAHIA DE LA ASCENCION # 31
Tel y Fax: (55) 50958600/ 50958618

Colonia: VERONICA ANZURES CP. 11300
RFC. SAN070511T77

Regimen Fiscal: 601 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cliente: Nombre /Razon Social 53832 TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD FRANCISCO I. MADERO # 234 COL: FRACC INDUSTRIAL EL LECHUGAL C.P: 66376 SANTA CATARINA, NL R.F.C.: TPS941223UG9 Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	LUGAR Y FECHA 11300 MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO 2023-05-26T18:29:42 Folio Fiscal: 47274DBD-AA8A-4790-BC25-44073E3351BC Certificado del CSD: 00001000000505363968 Certificado Del SAT: 00001000000505619865 Fecha de Certificacion: 2023-05-26T18:29:49 Vendedor 50
--	--

No de Inventario	No de serie (NIV)	Condiciones de pago	Procedencia			
NU-23-1157	1GNSK8KL2PR330941	CONTADO	IMPORTADO			
UNO G N S K OCHO K L DOS P R TRES TRES CERO NUEVE CUATRO UNO						
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	No de puertas
CHEVROLET	TAHOE SUV PAQ. G HIGH COUNTRY	2023	CK10706-G	PASAJEROS	0037222	5
No de cilindros	Capacidad	Combustible	Motor	Color		
8	7	GASOLINA	HECHO EN USA	NEGRO / PIEL NEGRA		

Cve Prod SAT	Unidad	Descripcion	Importe
25101500	XVN	UN VEHICULO NUEVO, IMPORTADO TAHOE SUV PAQ. G HIGH COUNTRY MARCA CHEVROLET MOTOR HECHO EN SERIE 1GNSK8KL2PR330941 COLOR NEGRO INT. PIEL NEGRA BOLSAS DE AIRE, QUEMACOCOS, AIRE ACONDICIONADO PIEL NEGRA, RADIO CON INFO-ENTRETENIMIENTO, MOTOR 6.2L 8 CILINDROS TRANSMISION AUTOMATICA 10 VEL, RINES DE ALUMINIO 22, DVD	1,652,500.00

PROCEDENCIA: IMPORTADO, PEDIMENTO : 4024F33001008 FEC. PEDMTO : 07/04/2023 ADUANA : TOLUCA, ESTADO DE ME

Metodo de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferida de pago: 99 Por definir

Usa CFDI: G01 Adquisicion de mercancías.

LA TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DEL BIEN AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE FACTURA SE FORMALIZA A TRAVES DEL CONTRATO DE ADHESION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 160-SCFI-2003

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

"Esta es la primera impresion en su orden"

Subtotal	1,652,500.00
I.V.A 16%	264,400.00
Total	1,916,900.00

Importe con letra (* UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)

"Este documento es una representacion impresa de un CFDI 4.0"

Sello Digital del CFDI:

ckYS0cMPhjgSpVef1e1jD3iF0+dM2GoD7ZuA+pkjAvLzjgpe1A1K0+YJTOsdCLVMR8nYdFcm/R7duStNxy2Y8e0BCase+em34wppWh+UJaVVRUMIT7H4fmQetI0Y2PBLWv8ZJhncHfBEIzeEMmJHV0S5ecWY7fRuKc1p6wDofrhL3k3JecW60cNN8c+J0sROABHomRFAFcJLTO9wM2gqAw9bET3OZUULLe5TeeSwAKuTwRSTuHvXEG0huSEDESe+chBvOZACSqTEYV07xKueNGpDJWSeBt+xCwTnUNT2Mzh5x3AyRQ==

Sello Digital del SAT:

UJb3of9ewx1Da3palJeZCZglacp7NEEeZESvulOce6vxBIOeEZBUH4i4w5p0KcEZnbXvkaA7Gp035yKzMeM1h3XW9URMaXQvVfUEZ8ALZvlgUJ3+Y6Bc4Dz8koW5YK1s12Y1Iw2v8WDA+rgdzGgDv2QhJxYGN3o3aIPQbZxhg9x084p+HO9bam00aXkN4wDdFLVrPpeKLMb8LGDnHgKcJLVPZL299meTKVFSJUHAmVQ98u4cV5ex39vweDRT15xYsIdhm6FWob3UR9zH7GHZ8hMzEuA1vLwVfE193R0zCv0Pccw==

Cadena Original del complemento de certificacion digital del SAT:

[1].jH7Z4DBD-AA8A-4790-BC25-44073E3351BC[2023-05-26T18:29:49]SFE0807172W8dYSDic4PHgSpV0twkD15fP0+emZGoD7ZuA+pkjAvLzjgpe1A1K0+YJTOsdCLVMR8nYdFcm/R7duStNxy2Y8e0BCase+em34wppWh+UJaVVRUMIT7H4fmQetI0Y2PBLWv8ZJhncHfBEIzeEMmJHV0S5ecWY7fRuKc1p6wDofrhL3k3JecW60cNN8c+J0sROABHomRFAFcJLTO9wM2gqAw9bET3OZUULLe5TeeSwAKuTwRSTuHvXEG0huSEDESe+chBvOZACSqTEYV07xKueNGpDJWSeBt+xCwTnUNT2Mzh5x3AyRQ=[00001000000505619865]



Firma del cliente

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION			
25-09-2023			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
408,665.51	PESOS	2235771	0
ENDOSO			0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 408,665.51 CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 21/09/2023 AL 02/10/2023

Por: TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
Dirección: FRANCISCO I. MADERO NO. 234, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, SANTA CATARINA, NUEVO LEON, C.P. 62290

Ante: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA
Dirección: ZARAGOZA NO. 332, DE LA ZONA CENTRO DE MONCLOVA, COAHUILA

PARA GARANTIZAR POR TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. CON R.F.C. TPS941223UG9 Y DOMICILIO EN FRANCISCO I. MADERO NO. 234, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, SANTA CATARINA, NUEVO LEON, C.P. 62290, EL CUMPLIMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 408,665.51 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), INCLUYENDO IVA, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL CONTRATO ADQ-BLIND-001-2023 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR UN MONTO DE \$ 4,086,655.11 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, RELATIVO A UN VEHICULO BLINDADO NIVEL 5 PLUS PARA LA SEGURIDAD DEL ALCALDE, DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

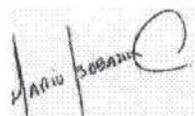
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B. QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA.
- C. CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00101; ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .


MARIO BOBADILLA CEDILLO
BOCM8303025P6



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDATURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 2B69 95

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Dus7gr4Ae6mk6u4WVNU1F0tT8pK4FBWp6dhh0XK0Cgde2c2w4e87e0NCPe88BtUoh3mU+1e742L2Uj04NWX9E-P-GHDI0WAv1XwvF85au2p48SDZRa1td9u3u0yM8JbeWrsalFu70m3VHt m7yprfR7S155a2No.gr7z9877vvtY0y9a8a8d8i0imLz9gm6B0c79aj17V4mJmU8HCT0G4HWK0F0E6GcCX1Yu1d3H8p8D1HKA1CMMPZvV6SAmVks5S7dng6vWvCa48E4X30m+Lzsa8WroXXep13Gg==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales, en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus results. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



ENTREGA FINAL DE DOCUMENTOS Y ACCESORIOS

Recibí de TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V. el siguiente vehículo:

DATOS DEL VEHÍCULO

Folio: 6207 Marca: CHEVROLET Tipo: TAHOE
 Modelo: 2023 No. Serie: 1GNSK8KL2PR330941 Color: BLANCO
 Blindada: SI NO Nivel de Blindaje: V-P Kilometraje: _____

ESTA UNIDAD ES ENTREGADA AL CLIENTE BAJO LA MODALIDAD DE:

Venta Directa Consignación / Depositario
 Renta Otros: _____
 Demostración

DOCUMENTOS Y/O ACCESORIOS ENTREGADOS

<input type="checkbox"/> 2 AUDIFONOS ✓	<input type="checkbox"/> 1 MICROFIBRA ✓
<input type="checkbox"/> 1 POLIZA DE GARANTIA DE AGENCIA ✓	<input type="checkbox"/> 4 TAPAS CONTRA ✓
<input type="checkbox"/> 1 LLAVE ✓	<input type="checkbox"/> 1 POLIZA DE TPS ✓
<input type="checkbox"/> 1 PORTAPLACAS ✓	<input type="checkbox"/> 4 TAPETES DE ALFOMBRA INSTALADOS EN LA UNIDAD ✓
<input type="checkbox"/> 1 REFLEJANTES ✓	<input type="checkbox"/> 1 FACTURA F10849 ✓
<input type="checkbox"/> 1 EMBUDO ✓	<input type="checkbox"/> 1 CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN ✓
<input type="checkbox"/> 1 CINCHO ✓	<input type="checkbox"/> 1 CONSTANCIA DE EUA ✓

RESERVACIONES:

DATOS DE QUIEN RECIBE EL VEHÍCULO

Empresa/Razón Social: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH Fecha: 28/08/2023

Nombre de la persona que recibe: _____

Firma

Cargo en la Organización: _____

1. Las unidades entregadas en la modalidad de Venta son entregas definitivas y cualquier cancelación de la operación causará una penalización del 20% del total de la operación, siempre y cuando la unidad no haya sido utilizada.
 2. Las unidades en renta, demostración, consignación o depositadas, quedan bajo la custodia y responsabilidad total de la persona que las recibe y deberán ser entregadas en las mismas condiciones en que son recibidas, en el plazo y lugar pactados.

NOTA: Con fi+A34:AR64nes de realizar la Encuesta de Satisfacción de Cliente para evaluar el servicio brindado por nuestra Area Comercial usted sera contactado por una compañía externa que dara uso de la informacion que usted proporcione, deacuerdo a nuestro Aviso de Privacidad publicado en www.tps.com.mx



CHECK LIST PARA ENTREGA DE UNIDADES

FO-PE-02rev01

FOLIO **6773**

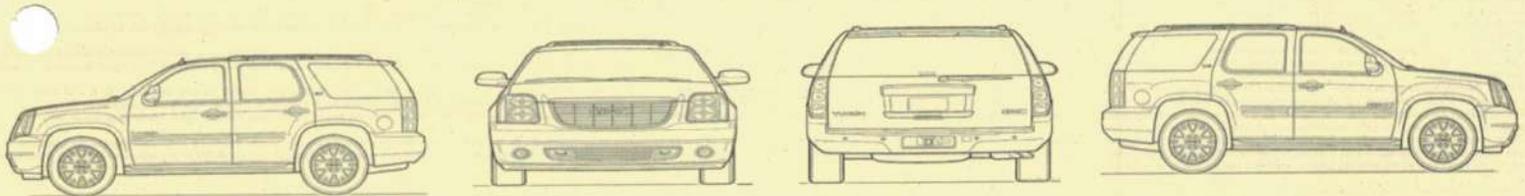
R

No. DE FOLIO 6207 NIVEL: V INSPECCIONADO POR: Carlos Rojas

VENTA T. INVENTARIO DEMO PRÉSTAMO OTROS

VEHÍCULO	MODELO (AÑO)	COLOR	MARCA	SERIE	
TNT06	2023	Blanco	Chrysler	1GNJK8KL2PK330441	
KM. ACTUAL	KM. REGRESO	PERMISO	PLACAS	TARJETA DE CIRCULACIÓN	PÓLIZA DE SEGURO
411					

*Marque con X en la figura las partes dañadas según corresponda



- Radio
- Gato
- Herramienta
- Extintor
- Antena
- Espejo Interior
- Tapetes Originales
- Porta Docs.
- Edo. Asientos

- Tapones de Rines
- Tapones de Pivote
- Encendedor
- Tapón de Gas
- No. Llantas 5
- Llanta de Refacción
- Espejo Ext. Izq.
- Espejo Ext. Der.
- Tapón de Motor

- Varillaje
- Tubo de Gato
- Gancho
- Fantasma
- Caja de discos
- Pantalla DVD
- Cortina p/Equipaje
- Tapetes de Cartón
- Calcomanía

- LUCES**
- Direccional
 - Intermitentes
 - Reversa
 - Stop
 - Cuartos
 - Atlas

ENTREGA AL CLIENTE

E 1/4 1/2 3/4 F

DEVOLUCIÓN A TPS (SÓLO APLICA EN DEMO Y PRÉSTAMO)

E 1/4 1/2 3/4 F

Nombre de la Compañía o Cliente		Contacto TPS	
Domicilio donde TPS entregará la unidad		No. de días (Sólo aplica en DEMO o PRÉSTAMO)	
Fecha entrega de la unidad: <u>25/4/23</u>	Hora de entrega:	Entregada por: <u>Carlos Rojas</u>	
Nombre de quien recibe la unidad: <u>Antonio Gonzalez Alvarez</u>		Firma: <u>[Signature]</u>	

DEMO o PRÉSTAMO

Fecha Devolución de la Unidad a TPS:	Hora de la Devolución:	
Nombre de quien entrega la unidad (CLIENTE):	Firma	Recibida por:

ADMINISTRACIÓN



TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD

FRANCISCO I. MADERO 234 FRACC. INDUSTRIAL EL LECHUGAL 66376, SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, MÉXICO

R.F.C. TPS941223UG9

601 General de Ley Personas Morales

PreFactura

Vendido a PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH ZARAGOZA 332 COL. MONCLOVA CENTRO 25700, MONCLOVA COAHUILA, MÉXICO		Lugar y Fecha de Expedición 66376 2023-09-26T00:00:00
R.F.C. PMM850101RA4		Lugar de Expedición 66376
C.P. 25700		Tipo Comprobante I-Ingreso
Método de pago PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		Folio fiscal UUID
Uso CFDI I03 Equipo de transporte		Fecha y Hora Timbrado
Forma de Pago 03 Transferencia electrónica de fondos		Certificado emisor
No. Cuenta		Certificado SAT
Régimen fiscal 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		Exportacion
		RFC PAC

ORDEN DE COMPRA #4330
REQUISICION #4525

Cantidad	Unidad	Descripción	Obj. Impuesto	Código	Precio unitario	Importe	Descuento
1.00	XVN	UNIDAD TAHOE	16%	25101500	1,682,672.42	1,682,672.42	0.00
		FOLIO: 6207, MARCA: CHEVROLET, TIPO: TAHOE SUV PAQ. G HIGH COUNTRY, MODELO: 2023, COLOR EXTERIOR: NEGRO, COLOR INTERIOR: PIEL NEGRA, NUMERO DE SERIE: 1GNSK8KL2PR330941, MOTOR: HECHO EN USA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PEDIMENTO: 4024F33001008, ADUANA: TOLUCA, FECHA: 07/04/2023, CLAVE VEHICULAR: 0037222.					
1.00	E48	BLINDAJE TAHOE NIVEL V PLUS	16%	92121801	1,840,306.12	1,840,306.12	0.00

Subtotal	3,522,978.54
Descuentos	0.00
IVA	563,676.57
IVA retenido	0.00
TOTAL	4,086,655.11

Cantidad con Letra ***Cuatro millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 11/100*** M.N.

Condiciones de Pago CONTADO

**TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD**

FRANCISCO I. MADERO 234 FRACC. INDUSTRIAL EL LECHUGAL 66376, SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, MÉXICO

R.F.C. TPS941223UG9

601 General de Ley Personas Morales

PreFactura

Vendido a PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH ZARAGOZA 332 COL. MONCLOVA CENTRO 25700, MONCLOVA COAHUILA, MÉXICO	Lugar y Fecha de Expedición 66376 2023-09-26T00:00:00
R.F.C. PMM850101RA4 C.P. 25700	Lugar de Expedición 66376 Tipo Comprobante I-Ingreso Folio fiscal UUID
Método de pago PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Uso CFDI 103 Equipo de transporte Forma de Pago 03 Transferencia electrónica de fondos No. Cuenta	Fecha y Hora Timbrado Certificado emisor Certificado SAT Exportacion RFC PAC
Régimen fiscal 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) por este pagaré incondicionalmente a la orden de TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD en esta plaza la cantidad de \$ 4086655.11 MXN al vencimiento del plazo otorgado por valor de mercancía recibida a mi entera satisfacción, este pagaré es mercantil y está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 173 parte final y artículos correlativos por no ser pagaré domiciliado. Si esta factura es liquidada después de los _____ días de su expedición, causará intereses moratorios a razón de _____% FIRMA RECIBIDO mensual sin que por eso se considere prorrogado el plazo para el cumplimiento de la obligación del pago de acuerdo al artículo No. 193 de la Ley General de Títulos de Crédito se cobrará el 20% sobre el valor del cheque en caso de que sea devuelto por falta de fondos, en compras de contado con cheque y este sea devuelto se considerará el precio del crédito.

FIRMA RECIBIDO*Este documento no es un comprobante fiscal*



DIRIGIDO A
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

ATENCIÓN

COTIZACIÓN
COT-011321-1

FECHA
18/09/2023

TPS® ARMORING con más de 25 años de experiencia siendo una empresa 100% mexicana, Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V. (TPS) donde fabricamos, vendemos, rentamos y damos servicio de mantenimiento en vehículos blindados consolidándose como el proveedor No. 1 de vehículos premium de alta protección de blindaje en México y exportando al mundo.

Contamos con una capacidad de producción de más de 600 vehículos blindados al año y oficinas en las ciudades más importantes de México para dar el mejor servicio que nuestros cliente requieran.

Con TPS® Usted, obtiene la mejor tecnología en blindaje disponible e innovaciones exclusivas de nuestra empresa, que mejoran el desempeño, estética y confort de la unidad, brindando la máxima seguridad con acabados de alta calidad, siendo seguros y confiables por la experiencia que nos respalda.

Aplicando nuestra misión día a día:
Donde en TPS Armoring entendemos que el cliente y su seguridad son nuestra razón de ser, donde "Fallar no es una opción".

TPS Armoring cuenta con certificaciones reconocidas mundialmente por la calidad y protección en el ámbito del blindaje y explosivos poniéndonos al mismo nivel de los países de primer mundo en la industria del blindaje automotriz.



SSP: DGSP / 203-11/1864
REG. SSP . DGSP / 035-08-1013



SERVICIOS ADICIONALES



Renta, traslados y servicios ejecutivos
de vehículos blindados y sin blindar
a nivel nacional



Servicio y mantenimiento
a vehículos blindados a nivel nacional
365 días / 7 días / 24 hrs.



Monterrey, Nuevo León

Tel. 01 (81) 8124-6666
8124-6667
ventasmy@tps.com.mx
rentasmy@tps.com.mx
servicio@tps.com.mx

Ciudad de México

Tel. 01 (55) 5359-8059
5359-6390
ventasdf@tps.com.mx
rentasdf@tps.com.mx
serviciomx@tps.com.mx

Guadalajara, Jalisco

Tel. 01 (33) 1202-2388
1202-2389
ventasoccidente@tps.com.mx
rentasoccidente@tps.com.mx
serviciooccidente@tps.com.mx

Cancún, Quintana Roo

Tel. 01 (998) 886-2850
ventasureste@tps.com.mx
rentasureste@tps.com.mx
serviciosureste@tps.com.mx

Austin, Texas

Tel. (512) 872-2170
info@tpsarmoring.com
www.tpsarmoring.com

Ahu Dhabi, UAE

Tel. +971 2 419-2739
info@tpsarmoring.com
www.tpsarmoring.com



CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD Y EL BLINDAJE:

Marca:	Modelo:	Versión:	Año:	Color Exterior / Interior:
CHEVROLET	TAHOE	HIGH COUNTRY	2023	PDTE PDTE
Nivel de Blindaje:	Tipo de Blindaje:	Tiempo Fabricación:	Peso aprox. Blindaje:	
NIVEL V PLUS	MAMPARA ABATIBLE	8 SEMANAS SEGUN PROGRAMACIÓN		

NIVEL TPS	NORMAS	NIVELES QUE CUBRE	ARMAS	MUNICION
V PLUS	CEN 1063 (EUROPA)	B1, B2, B3, B4, B5 Y B6		7.62 X 51 MM FMJ (NATO-M80) (147 GR)
	NU0108.01 (E.U.A.)	I, IIA, II, IIIA Y III		7.62 X 51 MM FMJ (M80) (150 GR)
	NOM 142 SCFI 2000 (MEX)	NIVEL D Y D*		7.62 X 63 MM (30-06) ENCAMISADO SEMIENCAMISADO PUNTA BLANDA (180GR)
	UL 752 (E.U.A.)	1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 8 (Patrón de Impactos NI III)		7.62 X 51 MM FMJ MILITARY BALL (M80) (150GR)
VEHICULO COMPLETO	VPAM BRV 2009	VR7	AR-15	5.56 X 45 MM H&L/ FMJ WITH LEAD CORE (M193 BALL) 62 GR
				5.56 x 45 MM FMJ/PI/SC (223 REM.) (SS109) (62 GR)
				7.62 x 51 MM FMJ/PI/SC (308 WIN.) (DM11.1) (147 GR)

BLINDAJE ESTRUCTURAL Y COMPLEMENTARIO

Tipo de blindaje, Tipo de traslape, Blindaje en techo, Roll bar en techo, Corona, Protección de resaque de cámara de parabrisas, 1er marco de parabrisas, 2do marco de parabrisas, Toldo de parabrisas, Tolva inferior de parabrisas, Pared de fuego, Entrada de Aire a Sistema de A/C, Poste A inferior, Poste A superior, Poste B, C y D, Laterales interiores en postes, Corredoras de cinturón en poste B, Caja de cinturones y trampas, Biseles de cristales en postes, Traslapes en marcos, Protección en piso, Costados de piso, Puertas delanteras, Puertas traseras, Perímetro de puertas, Protección de Jaladeras, Trampa de Arneses, Traslape de cristal en área de espejo, Traslapes corridos, Tirantes en puertas delanteras, Tirantes en puertas traseras, Presurizador en puertas, Contrachapas, Bisagras, Contrabisagras, Conchas interiores, Mampara abatible, Marco de mampara abatible, Marco soporte de mampara abatible, Defensas delanteras, Defensas traseras, Polveras delanteras, Protección de líneas de clima, Protección de booster antes principal, Protección de computadora maestra, Protección de caja de fusibles, Protección de batería, Protección de tanque de combustible, Protección de radiador, Protección de faros laterales, Trampa en mofle, Área de carga,

BLINDAJE TRANSPARENTE

Asesor de cristales 42 MM, Parabrisas TONO CLARO, Cristales de puertas delanteras TONO CLARO, Cristales de puertas traseras GRIS AL 14%, inserto de mampara TONO CLARO, inserto de cuartos traseros TONO AL 44%, Recorrido cristal delantero izquierdo 14 1/2", Recorrido cristal delantero derecho 4 A 6,

EQUIPO PERFORMANCE

Rodado Seguro, Gato hidraulico, Barra estabilizadora delantera, Barra estabilizadora trasera, Amortiguadores delanteros, Amortiguadores traseros, Resortes delanteros, Resortes traseros,

OBSERVACIONES / REQ. ESPECIALES*

De acuerdo a Reunión con Cliente (para este caso se requiere la cotización firmada por el cliente y Asesor TPS Armoring)

ACCESORIOS ADICIONALES

www.tps.com.mx

MÁS QUE UN AUTO BLINDADO ES UN TPS®

/tps.armoring

/TPS_Oficial

/TPS Armoring

GARANTÍA

Desde su fundación en 1994, TPS es la primera empresa nacional en ofrecer garantía mecánica del automóvil, de defensa a defensa, por 2 años o 40,000 KM, lo que ocurra primero*, además de ofrecer garantía de blindaje por 7 años en los materiales balísticos opacos, y 3 años en los materiales transparentes (contra deslaminación).



*Siempre y cuando se hayan realizado en nuestros talleres los mantenimientos preventivos planeados establecidos en la póliza de garantía, así como los mantenimientos correctivos necesarios. Además, se sugiere revisar la Póliza de Garantía ya que las piezas de desgaste tienen un tiempo menor.

Nuestros materiales balísticos cuentan con la certificación emitida por HP White Laboratories (USA), laboratorio independiente con reconocimiento internacional; además, constantemente son sometidos a severas pruebas por autoridades competentes. Continuamente buscamos nuevas opciones que nos permitan ofrecer la mejor tecnología del mercado y la máxima calidad en materiales, como fibras balísticas europeas, productos cerámicos, arámidas (kevlar) y polietileno de alta densidad (Spectra Shield Dyneema).

PRECIO DEL BLINDAJE EN MXN

1,790,306.12 + IVA

PRECIO DE LA UNIDAD EN MXN

1,682,672.42 + IVA

CONDICIONES DE PAGO

Blindaje: CONTADO Unidad: CONTADO

***ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA**

CONDICIONES COMERCIALES

- Vigencia de precios: 30 días naturales. **ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**
- Estos precios son libres a bordo zona conurbada de Monterrey, CD. México y Guadalajara.
- Los precios expresados en Dólares Americanos son pagaderos al Tipo de Cambio del DOF del día del pago.
- La unidad cotizada pudiera presentar un kilometraje máximo de 500 km producto de las pruebas de manejo realizadas durante su proceso de fabricación.
- Toda unidad a blindar de cliente debe contar con seguro de cobertura amplia del cliente para efectos de traslado. TPS Armoring cubre todo daño causado dentro de sus instalaciones.

CARLOS EDMUNDO KARAM FAZ

Asesor Comercial TPS Armoring

CASOS DE ÉXITO

Nuestra calidad está **COMPROBADA**
33 unidades atentadas
en los últimos años y todos
sus ocupantes con vida.

24 Abril 2010
MICHOACÁN

1
Jeep Grand Cherokee 2008
V PLUS
808

33
CHEVY CREW CAB 2014
V PLUS
41

Abril 2019

CASOS DE ÉXITO

www.tps.com.mx

MÁS QUE UN AUTO BLINDADO ES UN TPS[®]

f /tps.armoring

TPS_Oficial

in /TPS Armoring



Los 12 puntos antes de comprar un vehículo blindado:

1. Visitar la planta blindadora, si no está en tu ciudad solicita información de su ubicación y verifica que exista físicamente y tenga toda la información en su página web, adicional que te muestren los vehículos blindados con las características que solicitas y realiza una prueba de manejo para evaluar el confort, movilidad, frenado y estabilidad del vehículo.
2. Revisa la antigüedad de la empresa que estás eligiendo y la capacidad de producción continua que tiene. Confirma la trayectoria de la empresa y sus ubicaciones (con capacidad y experiencia en exportación).
3. Consulta si cuentan con garantía mecánica del vehículo defensa a defensa dentro de tu cotización de 2 años o 40,000 km. Además solicita por escrito la garantía de materiales balísticos opacos (blindaje en carrocería) utilizados en el vehículo que cuenten con 7 años y 3 años en transparentes (cristales).
4. Infórmate acerca de la producción que tiene mensualmente y si tienen **ENTREGA INMEDIATA**.
5. Pregunta si tu información permanecerá en forma confidencial y segura.
6. Infórmate acerca del personal de la empresa si tienen ingenieros especializados para el desarrollo del blindaje y personal capacitado.
7. Solicita las certificaciones de la Norma VPAM en vehículo completo bajo standard VR4 y NIJ III A y que las certificaciones sean a nombre de la blindadora que fabrica el vehículo.
8. Solicita que el certificado de calidad ISO 9001-2015 esté vigente en el año cotizado y actualizado. Contar con registro ante la CNS para verificar que es una empresa autorizada y que pertenezca a la AMBA (Asociación Mexicana de Blindadores Automotrices).
9. Consultar la certificación de materiales balísticos que estén realizados por HP White Laboratory Inc. an Intertek Company (U.S.A) y/o National Institute of Justice NIJ de U.S.A y que las certificaciones tengan vigencia mínima de 6 meses de la empresa que fabrica el blindaje. Revisar que los materiales balísticos tanto en materiales opaco (acero y Kevlar) como transparentes (cristales) cuenten con la certificación VPAM.
10. Consulta que el nivel de blindaje es el adecuado a tus necesidades y no te quieran vender lo que tengan en inventario de años anteriores.
11. Que te ofrezcan certificado de tu vehículo y te entreguen un documento que avale tu compra. (carta autenticidad del CNS)
12. Consulta si incluye en la cotización curso básico de inducción y manejo de vehículo blindado.

RECUERDE: USTED ESTÁ COMPRANDO CONFIANZA Y CONFIABILIDAD QUE CUBRIRÁ EL RIESGO DE SU "PRINCIPAL"

www.tps.com.mx

PREVENCIÓN

TRANQUILIDAD

TRASLADO SEGURO

PROTECCIÓN

COMODIDAD

EXCELENTE SERVICIO



Renta, traslados y servicios ejecutivos
de vehículos blindados y sin blindar
a nivel nacional



Prueba TPS Rental

Comprueba la excelente manufactura de nuestras unidades, únicas en México
25 % de Descuento en renta de unidades.

Presentando este certificado

TERMINOS Y CONDICIONES

- Descuento sujeto a disponibilidad
- Válido para vehículos TPS Rental disponibles
- Vigencia de 1 año de haber cotizado un vehículo nuevo
- Descuento no acumulable
- Período mínimo de alquiler 1 día
- Mínimo de 24 hrs. de anticipación para reservación
- Válido en toda la República Mexicana
- No incluye seguro, ni IVA

No incluye traslado fuera de México (sólo el servicio en CDMX, Guadalajara, Monterrey y Cancún)



/tps.armoring

www.tps.com.mx



/TPS_Oficial